



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2020-MDBSH



La Banda de Shilcayo, 08 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

### VISTO:

Informe N° 061-2020-MDBSH-GAF/CP de fecha 05 de mayo de 2020; Informe N° 012-2020-MDBSH/GAF de fecha 05 de mayo de 2020; Informe Técnico Legal N° 041-2020-LFMR-ALE/MDBSH de fecha 05 de mayo de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 061-2020-MDBSH-GAF/CP de fecha 05 de mayo de 2020, el Coordinador de Personal de la Municipalidad sugiere al Gerente de Administración y Finanzas de la entidad el cambio de horario de trabajo por COVID-19.

Que, mediante Informe N° 012-2020-MDBSH/GAF de fecha 05 de mayo de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al alcalde de la Municipalidad se modifique el horario de trabajo de 07:00 am a 14:00 pm debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

Que, debido a que estamos próximos a la culminación de la declaración de Estado de Emergencia Nacional por un plazo de quince (15) días calendario establecido mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; el Coordinador de Personal de la Municipalidad elaboró la solicitud de modificación del horario de trabajo de 07:00 am a 02:00 pm, la cual responde a una necesidad de cumplir con el Estado de Emergencia Sanitaria y por ende, salvaguardar la integridad de todos los servidores de las diferentes modalidades que laboran en la entidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 800, modifica el artículo 1 de Decreto Ley N° 18223 (norma que regula la jornada de trabajo en el sector público), disponiendo que: Art. 1.- Establece el horario corrido en una sola jornada de trabajo no menor de siete horas diarias; en razón a ello es que el Coordinador propone la modificación del horario de trabajo para que quede regulado de la siguiente manera: 07:00 am a 14:00 pm. Mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria.

Asimismo, según el Informe Técnico Legal N° 041-2020-LFMR-ALE/MDBSH se concluye emitir opinión favorable a la propuesta de modificación del horario de trabajo de 07:00 am a 14:00 pm debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional; asimismo, se recomienda que dicha modificación sea solo de carácter temporal mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria, es decir, que una vez culminada dicha emergencia el horario deberá adecuarse al que era antes de la modificación,



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



siempre y cuando las circunstancias lo permitan, ello para no perjudicar la productividad de los servicios que brinda la Municipalidad.

Estando a los considerandos precedentes y normas glosadas, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972.

### SE RESUELVE:

**PRIMERO. – MODIFICAR** temporalmente el horario laboral de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, el cual regirá partir del 11 de mayo y será desde las 07:00 am hasta las 14:00 pm suprimiendo así el horario de refrigerio.

**SEGUNDO. – PRECISAR** que dicha modificación regirá para todos los trabajadores de la Municipalidad, independientemente de la modalidad laboral a la que se encuentren sujetos.

**TERCERO. – ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto del Aguila Garcia  
ALCALDE

C.c.  
AL  
GM  
GOPS  
INTERESADOS  
ARCHIVO

